

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**



#### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 50/24-2025/JL-I.

#### 1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero)

En el expediente laboral número 50/24-2025/JL-I., relativo al procedimiento ordinario laboral promovido por el ciudadano Rogelio Dominguez Cob en contra de 1) Ingeniería Condor S.A. de C.V., 2) Group Digital Vanna S.A. de C.V., 3) TSV Talento en Soluciones Versátiles S.A. de C.V., 4) quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo, 5) Condor Innovation & Solutions Rubio Ruiz y Compañía S. en N.C., 6) José Antonio Rubio Ruiz y 7) Accl S.A.B. de C.V.; con fecha 20 de enero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de enero de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con los oficios número 1607/2026 y 1608/2026, suscritos por la Lic. María Fernanda Maya Uribe, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto 1543/2025-II-B, mediante el cual informa del acuerdo dictado con fecha 16 de enero de 2026. En consecuencia, se acuerda:

##### PRIMERO: Regularización del procedimiento.

Con fecha 19 de enero de 2026, se dictó un proveído en el cual se ordenó efectuar el emplazamiento de la parte demandada vía exhorto, no obstante, por error humano e involuntario, se solicitó a la autoridad exhortada notificar el acuerdo de radicación emitido con fecha 07 de octubre de 2024, siendo que la pretensión de esta Autoridad era notificar de igual manera el acuerdo de admisión, así mismo, se omitió ordenar correr traslado a la parte demandada con el escrito de demanda y sus anexos.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las partes involucradas en este asunto laboral, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en el numeral 686 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ordena regularizar el presente procedimiento, únicamente para subsanar el punto SEGUNDO del acuerdo de fecha 19 de enero de 2026, quedando de la siguiente manera:

"...Con fundamento en el numeral 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al Tercer Tribunal Laboral del Estado de México, sede Cuatitlan Izcalli, con domicilio en Unidad Vecinal "A", Manzana 33, Lote 3, fraccionamiento Cisnes, Col. Lago de Guadalupe, Cuatitlán Izcalli, C.P. 54760, a fin de que comisione al Actuario y/o Notificador de su adscripción para emplazar a:

- 1) Ingeniería Condor S.A. de C.V.
- 2) Group Digital Vanna S.A. de C.V.
- 3) Condor Innovation & Solutions Rubio Ruiz y Compañía S. en N.C.
- 4) José Antonio Rubio Ruiz.

Demandadas que tienen su domicilio en: Calle Artemisa, número 7, colonia Santa María Guadalupe, Las Torres 2a. Sección Cuatitlán, Izcalli, Estado de México, C.P. 54764. -domicilio proporcionado por la parte actora-

Debiendo notificarles el presente proveído (19 de enero de 2026), así como los de fecha 07 de octubre de 2024 y 28 de abril de 2025, corriéndole traslado con el escrito de demanda y sus anexos."

No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos restantes decretados en el acuerdo de fecha 19 de enero de 2026.

##### SEGUNDO: Se ordena emplazamiento vía exhorto.

En atención a lo informado por el Noveno Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México, respecto a encontrarse imposibilitado para llevar a cabo la encomienda realizada y, toda vez que el domicilio de las partes demandadas se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral, de conformidad con el inciso b del numeral 871 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena nuevamente emplazar a las partes demandadas vía exhorto.

##### -Se gira exhorto a la Ciudad de México-

En consecuencia, con fundamento en el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, con domicilio en Planta Baja, Avenida Niños Héroes 132, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México; y comisione al Actuario y/o Notificador de su adscripción para notificar a:

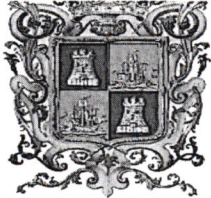
- 1) TSV Talento en Soluciones Versátiles S.A. de C.V.
- 2) Accl S.A.B. de C.V.
- 3) Quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo.

Demandadas que tienen su domicilio ubicado en: Calle Virginia Fábregas, número 80, colonia San Rafael, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06470. -domicilio proporcionado por la parte actora-

Debiendo notificarles el presente proveído, así como el de fecha 28 de abril de 2025, corriéndoles traslado con el escrito de demanda y sus anexos.

##### -Para la Autoridad Exhortada-

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se solicita a la autoridad exhortada, se sirvan acusar de recibo el presente exhorto, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx., correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalar un correo electrónico oficial para que en el futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**



Se otorga a la **autoridad exhortada** plena jurisdicción a efecto de que puedan acordar cualquier promoción, para la debida tramitación de dicho exhorto. También se le solicita que una vez practicada la encomienda dada, tenga a bien devolver el exhorto a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

Se le informa a la **autoridad exhortada** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, reformada el primero de mayo de dos mil diecinueve, cuenta con el término de 05 días hábiles para la diligencia del presente exhorto.

Se proporciona a la **autoridad exhortada** el domicilio de nuestras oficinas, el cual se ubica en Avenida Patricio Trueba de Régil, Número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, así como el número telefónico del Poder Judicial del Estado de Campeche -(01) 98181-3-06-64- y la correspondiente extensión 1246, de este Juzgado Laboral exhortante, para efectos de establecer comunicación, así como para la remisión del acuse de recibo del presente exhorto y demás constancias.

**TERCERO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**CUARTO: Notificaciones.**

De conformidad con el numeral 739 Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción para que notifique el presente acuerdo a la **parte actora** mediante **buzón electrónico**.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** -----

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de enero del 2026.**

  
**Licenciada Mariana Silva Calderon**  
**Actuario y/o Notificador**

  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA**  
**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE**  
**CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**